

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

# REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD

## CONTROL DE VERSIÓN – CAMBIOS - REVISIONES

N° VERSION	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	RESPONSABLE	REVISÓ	APROBÓ
001	Elaboración	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva
002	Modificación – Subsidios Casos Críticos de Vivienda	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 646 (junio 24 de 2015)
003	Actualización Condiciones Beneficiarios, Auxilios Educación Especial, Educación y Casos Críticos de Vivienda	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 708 (octubre 27 de 2021)
004	Actualización Condiciones Auxilio de Desempleo	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 732 (octubre 19 de 2023)
005	Actualización Condiciones Beneficiarios y Valores Auxilios, eliminación del Auxilio de Casos Críticos, Creación Fondo Recreación y Educación, Fondo de Bienestar.	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta N° 742 (ago 20 de 2024)

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

## CONTENIDO

<b>PRINCIPIOS GENERALES FONDOS SOCIALES</b> .....	3
<b>FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD FAMILIAR</b> .....	6
AUXILIO MIS PRIMEROS PAÑALES .....	6
AUXILIO DE CONDOLENCIAS .....	6
PAGO POLIZA SEGURO DE VIDA .....	7
AUXILIO DE DISCAPACIDAD COGNITIVA O FISICA Y EDUCACION ESPECIAL.....	7
<b>FONDO SOCIAL DE EDUCACION</b> .....	8
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL PREESCOLAR .....	8
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL PRIMARIA .....	9
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL SECUNDARIA .....	10
SUBSIDIO DE EDUCACION FESICOL SUPERIOR .....	11
<b>FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD SOCIAL</b> .....	11
AUXILIO DE DESEMPLEO .....	12
AUXILIO DE SALUD .....	12
AUXILIO DE CALAMIDAD DOMESTICA .....	14
<b>FONDO DE RECREACION Y EDUCACION</b> .....	15
<b>FONDO DE BIENESTAR</b> .....	16

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SIEMENS EN COLOMBIA FESICOL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que basada en;

1. La Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, en el numeral 2 del capítulo IV.
2. El Estatuto Vigente, artículos 5º, 6º, 51º, los numerales 2º, 3º, 4º y 22º del artículo 65º y el artículo 70º, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de los servicios que presta **FESICOL** a sus asociados.
3. El Acta No 058 de la Asamblea Extraordinaria de delegados del 14 de agosto del 2013 donde se crean los fondos sociales.

### ACUERDA:

Que se hace necesario actualizar el Reglamento General de Solidaridad.

### PRINCIPIOS GENERALES FONDOS SOCIALES

**ARTÍCULO 1º OBJETIVO :** Los Fondos Sociales tienen como fin apoyar a través de un aporte económico ó en especie al asociado o su grupo familiar en el cubrimiento de las necesidades o situaciones de previsión familiar en temas como: nacimiento de hijos, salud, vivienda, educación, capacitación, recreación, cultura, fallecimiento de familiares, fallecimiento del asociado, y en casos de calamidad domestica que afecte gravemente la estabilidad del grupo familiar.

**ARTÍCULO 2º. CONCEPTOS BASICOS:** Se refiere a términos que se van a manejar dentro de esta reglamentación.

**ASOCIADOS:** Son Gestores- Dueños del Fondo.

Usuarios- Beneficiarios de los Servicios.

Administradores- Partícipes del desarrollo y progreso del Fondo.

Auxilio, Subsidio, Beneficio o Subvenciones, son las modalidades bajo las que se otorgan los recursos de los Fondos Sociales y pueden ser periódicos (mensuales, semestrales y anuales) o bien únicos.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

**BENEFICIOS:** Cuando el programa proyecto o actividad llega a grupos o colectivos. Por ejemplo los convenios con entidades, que representan reducción o baja en las tarifas para los asociados.

**SUBSIDIOS:** Valores que se entregan al asociado para cubrir la inscripción y/o participación.

**AUXILIO:** Principalmente constituye ayuda o apoyo para solucionar eventos inesperados o situaciones dolorosas que afectan la estabilidad de la Familia.

Los apoyos solidarios a los que se refiere esta reglamentación no son automáticos, deben ser solicitados por el asociado.

**PARAGRAFO:** En muchos casos los beneficios y subsidios se aplican de manera simultánea.

**ARTÍCULO 3°. BENEFICIARIOS:** Las personas que pueden acceder a los beneficios, auxilios, subsidios o subvenciones contemplados en este reglamento, son aquellas que a continuación se enuncian:

**Asociado:** Persona vinculada a **FESICOL**.

**Grupo Familiar Asociado casado o en unión marital de hecho:** el asociado, sus padres, su esposa(o) o compañera (o) permanente y los hijos del asociado.

**Grupo Familiar Asociado separado o viudo:** el asociado, sus padres y sus hijos.

**Grupo Familiar Asociado soltero:** el asociado, sus padres, hermanos o hijos si los tiene.

**PARAGRAFO 1°:** Los hermanos e hijos deben ser menores de 25 años y depender económicamente del Asociado.

**FESICOL** se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios.

**PARAGRAFO 2°:** Los beneficiarios serán los registrados en el grupo familiar; por ello es importante que el asociado reporte al Fondo las novedades que se den a nivel de su grupo familiar (nacimientos, separación, divorcio, unión libre, hijos extramatrimoniales y fallecimientos) para mantener así actualizada su información en la base de datos de **FESICOL**.

**ARTÍCULO 4°. ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA ACCEDER A LOS APOYOS SOLIDARIOS:** El asociado debe tener la antigüedad, que para cada caso en particular define esta normatividad.

**PARAGRAFO 1:** Los auxilios para los asociados que se hayan reintegrado a **FESICOL** se calcularán sobre el último periodo de vinculación y no sobre la sumatoria del (los) periodos anteriores.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

**ARTÍCULO 5°. RECURSOS:** Los Fondos Sociales estarán conformados por:

5.1 Las sumas de dinero que la Asamblea General de delegados determine destinar a cada Fondo, de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico anual.

5.2 El aporte del 0.3% de un Salario Mínimo Legal Vigente Mensual, en adelante SMLVM que mensualmente hacen los asociados bajo el concepto de Cuota Estatutaria.

**PARÁGRAFO.** Los Fondos Sociales son de carácter agotable y solo se podrán aprobar y desembolsar partidas si se dispone de los rubros suficientes para atender las solicitudes recibidas. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente los montos destinados para cada auxilio, lo anterior de acuerdo con las prioridades sociales establecidas en la Asamblea General de delegados y con sujeción a los principios y fines de la Economía Solidaria, así mismo atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los Organismos de Control y Supervisión.

**ARTÍCULO 6°. DOCUMENTOS SOPORTE Y DESEMBOLSO:** Revisadas las solicitudes por la Gerencia o quien esta delegue, los desembolsos serán girados a favor de los asociados o de las compañías que presten el servicio de protección o asegurabilidad.

**PARAGRAFO 1:** Cuando la solicitud del auxilio sea radicada a través de la página Web [www.fesicol.com](http://www.fesicol.com), no se requerirá adjuntar el Formato de Auxilio, pero si los documentos soporte requeridos para cada auxilio.

**PARAGRAFO 2:** La solicitud debe hacerse dentro de los 120 días siguientes a la ocurrencia del evento, y el auxilio se otorgará en orden cronológico hasta el agotamiento del presupuesto establecido; el desembolso se realizará dentro de los 30 días siguientes de recibida la solicitud.

**PARAGRAFO 3:** Cuando el caso así lo amerité, los desembolsos podrán abonarse a Créditos de Apoyo Social.

**ARTÍCULO 7°. AUDITORIA DE LOS AUXILIOS:** La Gerencia o quien esta autorice mantendrá la potestad de autorizar los giros, no obstante, lo anterior el Comité de Control Social podrá auditar periódicamente, para validar el que la destinación cumpla con lo planteado en el presente documento. En caso de presentarse fraude o uso indebido de los recursos, el infractor deberá hacer el reintegro inmediato del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario del Estatuto vigente de FESICOL.

**ARTÍCULO 8°. GASTOS:** Corresponde al Gerente la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto de los fondos sociales.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

## FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD FAMILIAR

DESTINACION: Este Fondo fue creado para servir de soporte solidario al asociado y a su grupo familiar cuando se presenten las siguientes circunstancias: Nacimiento, calamidad doméstica y fallecimiento del asociado o de un integrante del grupo familiar.

### AUXILIO MIS PRIMEROS PAÑALES

Este auxilio se entregará cuando se presente el nacimiento de un hijo del asociado.

MONTO: Equivale al cincuenta por ciento (50%) de un SMLVM por cada hijo.

DOCUMENTOS: Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilio.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento.

ANTIGUEDAD: Podrán participar los asociados que al momento de la solicitud del subsidio lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a **FESICOL**.

GIRO DE RECURSOS: Directamente al asociado.

### AUXILIO DE CONDOLENCIAS

Este auxilio aplica al asociado cuando se presente el fallecimiento de un integrante del Grupo Familiar, definido en el artículo 3º del presente reglamento.

MONTO: Equivale al cien por ciento (100%) de un SMLVM por cada familiar.

DOCUMENTOS:

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Registro Civil de Defunción.

ANTIGÜEDAD: Su cobertura es inmediata una vez ingresa como asociado a **FESICOL**.

GIRO DE RECURSOS: Directamente al asociado.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

## PAGO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA

Cuando por cualquier causa suceda el fallecimiento del asociado, esta póliza aplicará a los beneficiarios previamente designados por el asociado; en caso tal de no existir un designado o beneficiario, se entregará a los beneficiarios de ley.

**MONTO:** El valor de la cobertura aprobado por la Junta Directiva equivale a 10 SMLVM y será cancelado por la Aseguradora contratada por **FESICOL**.

### DOCUMENTOS:

- ✓ El registro civil de defunción del asociado.
- ✓ Documentos necesarios que acrediten y certifiquen el parentesco del asociado con el representante y cada integrante del grupo familiar y la autorización del grupo familiar del asociado para que el representante proceda con la solicitud del auxilio y/o los documentos de los beneficiarios designados por el asociado.
- ✓ Los demás documentos que en su momento pueda solicitar la compañía aseguradora.

**ANTIGÜEDAD:** Su cobertura es inmediata una vez ingresa como asociado a **FESICOL**.

**GIRO DE RECURSOS:** A los beneficiarios designados, o en su ausencia a los beneficiarios de ley. Operación que realiza directamente la Compañía de Seguros que en su momento sea la titular del convenio.

## AUXILIO DE DISCAPACIDAD COGNITIVA O FISICA Y EDUCACION ESPECIAL

Este subsidio será destinado para los hijos y/o hermanos del asociado que dependan económicamente de este, y que presenten alguna discapacidad que conlleve a que la persona deba acceder a una educación o cuidado especial por recomendación médica, en instituciones especializadas o a través de manejo ambulatorio en casa.

**MONTO:** Equivale al 75% de un SMLVM, el asociado o persona que presente esta situación, y en caso de que sean dos o más personas la solicitud debe realizarse en forma independiente para cada una; se asignará anualmente previa actualización del estado o condición de salud del paciente beneficiario.

**DOCUMENTOS:** Son de obligatorio cumplimiento la presentación de los siguientes soportes documentales.

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilios.
- ✓ Documentos que acrediten y certifiquen la vinculación con la institución, y/o el servicio de cuidado especial

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

médico de la persona.

- ✓ Certificación de dependencia económica del asociado.
- ✓ Historia Clínica Actual o concepto de profesionales de la salud (medico, psicólogo clínico, trabajadora social o terapeuta).
- ✓ Sentencia Judicial o Escritura Publica que acredite la discapacidad, y la representación en cabeza del asociado.

**ANTIGÜEDAD:** Podrán acceder los asociados que al momento de la solicitud lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a **FESICOL**.

**GIRO DE RECURSOS:** A la institución o a la persona que acredite convivencia y responsabilidad del cuidado del beneficiario.

## FONDO SOCIAL DE EDUCACION

**DESTINACION:** Tiene como objetivo apoyar y fomentar la educación del asociado y su grupo familiar en todos los niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y estudios superiores técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado y postgrado.

La asignación será realizada mediante una única convocatoria anual para el calendario A y una única convocatoria anual para el calendario B.

La convocatoria de Universitarios, Técnico y Tecnólogos será semestral; en caso de resultar favorecido, el ganador sólo podrá postularse nuevamente en el semestre subsiguiente.

**CRITERIO DE PREMIACION:** La cuantía del premio para cada nivel será definida por la Junta Directiva. La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer así la cantidad de estudiantes que se premiarán por cada nivel cursado.

**PARAGRAFO:** Podrán participar los asociados que al momento de la convocatoria del concurso lleven una antigüedad mínima de 4 meses vinculados a **FESICOL**.

**GIRO DE LOS RECURSOS:** A nombre del asociado o del hijo beneficiario, o en su defecto a nombre de su tutor legal. Así mismo quien lo deseé podrá solicitar que el dinero le sea abonado a la cuenta de ahorros "FESICOLITOS"

**SUBSIDIO DE EDUCACION PREESCOLAR:** Destinado para los hijos de los asociados que cursen los grados de caminadores, párvulos, prejardín, jardín y transición o aquellos que se asimilen.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

**CRITERIO DE PREMIACION:**

El criterio establecido por la Junta Directiva es un sorteo aleatorio entre todos los niños (a) inscritos.

MONTO: Equivale al 75% de un SMLVM.

**DOCUMENTOS:**

- Certificado de estudios emitido por la entidad educativa, donde conste que cursó y aprobó satisfactoriamente el año escolar.

**SUBSIDIO DE EDUCACION PRIMARIA:** Este auxilio será destinado para los hijos de los asociados que cursen los grados de Básica Primaria desde primero hasta Quinto.

**CRITERIO DE PREMIACION:**

- La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiarán por cada nivel cursado.
- El promedio mínimo obtenido para poder participar será el equivalente a 3.5, en calificación de 1 a 5 en los grados de 1° a 5°.
- La postulación se debe hacer por el curso aprobado y finalizado satisfactoriamente.
- La postulación al concurso la debe hacer cada Asociado, mediante la página Web [www.fesicol.com](http://www.fesicol.com) de **FESICOL**.
- Si resulta más de un ganador con la misma nota, el premio será entregado a cada uno de los ganadores, en las mismas condiciones definidas en la convocatoria y sin detrimento de este.
- Al momento de postularse, deberán colocarse las notas con calificación de 1 a 5. En caso de que las notas entregadas por el colegio sean en escala superior, deberá hacerse la homologación respectiva

NIVEL DE DESEMPEÑO		
LEY DE EDUCACIÓN		FESICOL
SUPERIOR	90- 100	5
ALTO	80-89	4
BASICO	70-79	3,5
BAJO	10-69	3

Podrán participar estudiantes que estén realizando sus estudios fuera del país, siempre y cuando al momento de hacer la postulación, lo hagan homologando las notas a la escala nacional y envíen un correo aclaratorio de la forma en que se hizo dicho proceso.

MONTO: Equivale al 75% de un SMLVM.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

DOCUMENTOS:

- Certificado de estudios y calificaciones emitido por la entidad educativa, donde conste que cursó y aprobó el grado respectivo.

**SUBSIDIO DE EDUCACION SECUNDARIA:** Este auxilio será destinado para los hijos de los asociados ò asociados que cursen los grados de Básica Secundaria, desde el grado 6° hasta 11°.

CRITERIO DE PREMIACION:

- La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el reconocimiento económico, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiaran por cada nivel cursado.
- El promedio mínimo obtenido para poder participar será el equivalente a 3.5, en calificación de 1 a 5.
- La postulación se debe hacer por el curso aprobado y finalizado satisfactoriamente.
- La postulación al concurso la debe hacer cada Asociado, mediante la página Web [www.fesicol.com](http://www.fesicol.com) de **FESICOL**.
- Si resulta más de un ganador con la misma nota, el premio será entregado a cada uno de los ganadores, en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria y sin detrimento de este.
- Al momento de postularse, deberán colocarse las notas con calificación de 1 a 5. En caso de que las notas entregadas por el colegio sean en escala superior, deberá hacerse la homologación respectiva:

NIVEL DE DESEMPEÑO		
LEY DE EDUCACIÓN		FESICOL
SUPERIOR	90- 100	5
ALTO	80-89	4
BASICO	70-79	3,5
BAJO	10-69	3

- Podrán participar estudiantes que estén realizando sus estudios fuera del país, siempre y cuando al momento de hacer la postulación, lo hagan homologando las notas a la escala nacional y envíen un correo aclaratorio de la forma en que se hizo dicho proceso.
- Para el caso de estudiantes del grado 11°, se deberán postular únicamente con el resultado de la Prueba Saber Pro, realizada por el Ministerio de Educación de Colombia.

MONTO: De grado 6° a 10° equivale al 75% de un SMLVM.

Para grado 11° equivale al 100% de un SMLVM.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

**DOCUMENTOS:**

- Certificado de estudios y calificaciones emitido por la entidad educativa.( 6<sup>a</sup> - 10<sup>a</sup>) donde conste que curso y aprobó el grado respectivo.
- Resultado pruebas saber pro. (Grado 11<sup>a</sup>)

**SUBSIDIO DE EDUCACION SUPERIOR:** Este auxilio será asignado a los hijos de los asociados o asociados que cursen los niveles de formación técnica, tecnológica, profesional universitario en pregrado y postgrado en cualquier semestre desde el primero hasta el último; de resultar ganador solo podrá postularse hasta el semestre subsiguiente.

**CRITERIO DE PREMIACION:**

- La cantidad de ganadores, a quienes se les otorgue el auxilio, dependerá de los recursos económicos con los que cuente el Fondo Social de Educación al momento de hacer la convocatoria, para establecer la cantidad de estudiantes que se premiaran por cada nivel. Se debe colocar las notas en escala de 1 a 5. Si las notas que entrega la institución educativa no están en esta escala, deberá hacerse la homologación respectiva.
- La postulación se debe hacer por el semestre aprobado y finalizado satisfactoriamente
- Para poderse postular, deben haber cursado como mínimo 3 materias y tener una nota mínimo promedio igual o superior a 3.5 y no haber perdido ninguna materia.

**MONTO:** Equivale al 100% de un SMLVM para los semestres inscritos en cada categoría.

**DOCUMENTOS:**

- Certificado de estudios y calificaciones emitido por la entidad educativa, donde conste que cursó y aprobó satisfactoriamente el semestre o ciclo cursado.

**FONDO DE PREVISION SOLIDARIDAD SOCIAL**

Creado para dar un apoyo solidario al asociado y a su grupo familiar cuando se presente alguna(s) de las siguientes circunstancias: Situación de desempleo, situación de enfermedad o gastos médicos no cubiertos por la EPS, o una situación de calamidad doméstica o gasto extraordinario, que afecte económica y emocionalmente al asociado y/o su grupo familiar.

**GIRO DE LOS RECURSOS:** Se realizará directamente a nombre del asociado o en su defecto, en caso de ser requerido a nombre de otra persona natural o jurídica. No obstante, lo anterior en caso de presentarse la denuncia de un uso indebido del dinero el asociado estará obligado a reintegrar el auxilio.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

**AUXILIO DE DESEMPLEO:** Se asignará por una única vez cuando se presente una desvinculación laboral del asociado y que la misma se dé sin justificación alguna por parte del empleador. No aplicaran las solicitudes realizadas por los asociados cuando se presenten los siguientes casos: por renuncia voluntaria del asociado (trabajador) o despido con justa causa por parte del empleador, cuando se presente un retiro de la empresa que genera el vínculo de asociación para realizar su proceso de pensión.

**MONTO:** Equivale a un porcentaje de un SMLVM al momento de la situación de desempleo, el valor dependerá de la antigüedad del asociado. Para tal fin se anexa la siguiente tabla que será actualizada o modificada anualmente por la Junta Directiva.

En caso de presentarse diferentes periodos de vinculación a **FESICOL** o a la empresa que genera el vínculo de asociación, solamente se tendrá en cuenta el último periodo.

Porcentaje SMLVM	Antigüedad
25%	>=4 meses <=1 año
50%	>=1 año <=4 años
80%	>=4.1 año <=6 años
120%	>=6.1 año <=8 años
160%	>=8.1 año <=10 años
200%	>=10 años

**DOCUMENTOS:**

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilio.
- ✓ Carta de Despido.
- ✓ Copia de la liquidación

**ABONO:** En caso de que el asociado presente saldos pendientes en **FESICOL**, el valor del auxilio aprobado deberá inicialmente aplicarse a las obligaciones pendientes.

**AUXILIO DE SALUD:** Se asignará cuando la atención de la salud del asociado o de algún miembro de su grupo familiar impacte drásticamente el presupuesto familiar. Los gastos médicos serán los significativos generados por la atención médica y medicamentos acordes al diagnóstico y/o historia clínica. Abarca enfermedades crónicas o permanentes. Se entregará siempre y cuando haya transcurrido 1 año o más entre una y otra solicitud, en tal caso es necesario certificar que estos rubros no son cubiertos por la EPS.

**MONTO:** Equivale a un porcentaje de un SMLVM al momento de la situación de la enfermedad y el valor

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

dependerá de la antigüedad del asociado. Para tal fin se anexa la siguiente tabla que podrá ser actualizada o modificada anualmente por la Junta Directiva.

Porcentaje SMLVM	Antigüedad
25%	>=4 meses <=1 año
50%	>=1 año <=4 años
80%	>=4.1 año <=6 años
120%	>=6.1 año <=8 años
160%	>=8.1 año <=10 años
200%	>=10 años

**DOCUMENTOS:**

- ✓ Formato de Solicitud de Auxilio.
- ✓ Concepto médico diagnosticando la enfermedad (Historia Clínica) o fórmulas de las medicinas no cubiertas por la EPS, con una fecha no superior a 6 meses, además de los soportes que justifiquen los gastos realizados de acuerdo con el diagnóstico,

En caso de presentar varias de las enfermedades señaladas en el cuadro siguiente\* solo se procederá con un único auxilio por asociado.

Hipertensión	Cáncer
Artritis	Colesterol
Diabetes	Tiroides
Osteoporosis	Renal
Asma	Arterioesclerosis
Gastritis	Sistema Nervioso
VIH	Enfermedad Mental
Cuidados Paliativos	Cardiopatía
Accidente Cerebro cardiovascular	EPOC
Trastornos de Visión	Trastornos de Audición
Alzheimer	Lupus
Epilepsia	Obesidad Mórbida

\*Definidas por la OMS y otros organismos especializados.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

**PARAGRAFO 1°:** Este auxilio no puede ser contemplado como una ayuda económica anual, para quienes padecen las enfermedades anteriormente enunciadas. Y cada caso será evaluado con la documentación presentada.

**PARAGRAFO 2°:** El monto máximo a otorgar estará de acuerdo con lo soportes presentados y no podrá exceder el porcentaje establecido en la tabla anteriormente descrita.

Podrán solicitarse soportes adicionales, como facturas u otros para validar la información presentada, si así se requiere.

**PARAGRAFO 3°:** Casos particulares que ameriten, consideración especial serán objeto de estudio del Comité de Control Social y Junta Directiva.

**AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA:** Se entregará al asociado por máximo una vez al año, cuando se presente una situación de calamidad domestica o caso de dificultad particular entendido como un hecho inesperado que altera la cotidianidad del asociado y/o su grupo familiar. No se podrán hacer solicitudes consecutivas por más de tres años por el mismo hecho o causal de la calamidad.

Esta es una ayuda económica que se otorga de manera temporal y excepcional dependiendo de las circunstancias especiales que la generan.

**MONTO:** Equivale a un porcentaje de un SMMLV al momento de la solicitud. Este valor podrá cubrir hasta el 80% del valor estimado de la calamidad, máximo el valor calculado de acuerdo con la antigüedad del asociado y para lo cual se tendrá la siguiente tabla de valores que podrá ser actualizada o modificada anualmente por la Junta Directiva.

Porcentaje SMLVM	Antigüedad
25%	>=4 meses <=1 año
50%	>=1 año <=4 años
80%	>=4.1 año <=6 años
120%	>=6.1 año <=8 años
160%	>=8.1 año <=10 años
200%	>=10 años

**DOCUMENTOS:**

- Formato de Auxilio de Solidaridad

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

- Soportes que justifiquen y compruebe la calamidad domestica: fotos, denuncia certificación de autoridad competente (Cruz Roja, Defensa Civil, Personería, Alcaldía, Comité Local de Emergencias y/o Atención de Desastres, Bomberos, entre otros, que acrediten la calamidad)
- Para los casos que sea viable cuantificar el valor en pesos de la calamidad doméstica, origen de la presente solicitud, se deberá adjuntar cotización o soporte respectivo.

ANTIGÜEDAD: Su cobertura es inmediata una vez ingresa como asociado a **FESICOL**.

GIRO DE RECURSOS: Directamente al asociado.

**PARAGRAFO:** El presente auxilio es excluyente de los auxilios de: Mis Primeros Pañales, Condolencias, Educación Especial, Desempleo, Enfermedades y Crónicas o Gastos Médicos, contemplados en el presente reglamento, por lo que no será viable radicar los auxilios antes nombrados simultáneamente con éste.

### FONDO DE RECREACIÓN Y EDUCACION

El Fondo de Educación fue creado para ejecutar los recursos destinados a la formación de directivos, empleados y asociados orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar el compromiso social frente a la misión que debe cumplir **FESICOL**.

Respecto al Fondo de Recreación, se ejecutan los recursos para las actividades de educación no formal, recreación y cultura; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, orientado a los asociados y sus familiares.

Estos Fondos se crean de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de **FESICOL** y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente, allí también se detalla que será la Junta Directiva y la Gerencia quienes establezcan los criterios para el uso de estos recursos económicos. Además se establece que las actividades y subsidios otorgados a través de los Fondos de Recreación y Educación se desarrollaran de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes y de conformidad a lo establecido en el Estatuto de **FESICOL**.

GIRO DE LOS RECURSOS: Se realizará directamente a nombre de la Entidad o Profesional experto que realiza el proceso de consultoría, capacitación y/o acompañamiento formativo requerido de acuerdo con la normatividad vigente, planeación vigente o necesidad manifiesta dentro del giro ordinario de los proyectos de **FESICOL**.

La Junta Directiva y Gerencia se regirán por las siguientes funciones para la ejecución de estos Fondos Sociales.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

- a. Diagnosticar mediante análisis, las necesidades educativas, culturales y recreativas de los asociados y sus familias, directivos y empleados de **FESICOL**.
- b. Divulgar y estimular la participación de los asociados y sus familias, directivos y empleados de **FESICOL**, a las diferentes actividades programadas.
- c. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación y recreación.
- d. Analizar los proyectos que los asociados propongan, para ver su viabilidad para ejecutarlos.
- e. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar.
- f. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades recreativas y culturales para los asociados, familiares, directivos y funcionarios de **FESICOL**.
- g. Adelantar programas y proyectos educativos, culturales y recreativos.
- h. Rendir los informes respectivos a la Junta Directiva, cuando lo requieran.

**RECURSOS ECONOMICOS:** Los Fondos de Educación y Recreación, estarán constituidos con el porcentaje que asigne la Asamblea General, producto de los excedentes de cada ejercicio anual y por las sumas que le sean asignadas para el desarrollo de proyectos o actividades especiales.

**PRESUPUESTO:** La Gerencia elaborará un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, en el período para el cual fueron asignados los recursos.

Una vez aprobado el presupuesto por la Junta Directiva, la Gerencia es autónoma sobre las formas de operación que adopten para llevar a cabo el desarrollo del plan ya aprobado, así como de establecer los subsidios y el grupo familiar para los cuales se dirigirán estos, de acuerdo para cada actividad que adelante.

**INFORMES:** Al final del ejercicio la Gerencia, elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes, el informe detallado de estas actividades, que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva de **FESICOL**.

### **REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR**

Creado con el propósito de mejorar la calidad de vida de los asociados y sus familias.

**RECURSOS ECONOMICOS:** Estará constituido con el porcentaje que asigne la Asamblea General, producto de los excedentes de cada ejercicio anual y por las sumas que le sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos.

**GIRO DE LOS RECURSOS:** Se realizará directamente al asociado - a la cuenta de Bono Navideño -.

La Gerencia elaborará un plan y presupuesto para la ejecución de dicho Fondo, el cual será aprobado por la Junta Directiva.

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.



	<b>REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD</b>	Código: MI-GSO-RE01
		Versión: 005
		Fecha Versión: XX/07/2024

INFORMES: Al final del ejercicio la Gerencia, elaborará y enviará a la Asamblea General y a los organismos competentes, el informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva de **FESICOL**

FREDDY IVAN USSA LIZARAZO  
Presidente

MIGUEL ANGEL QUIROGA HORTA  
Secretario

JUAN CARLOS QUINTERO BECERRA  
Gerente

Este documento contiene información de propiedad de FESICOL. Antes de utilizar alguna copia de este, verifique que la versión sea igual a la última autorizada. Verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del Comité de Calidad, se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.